



**Tarifas de Impuesto a la Renta para personas naturales (Año 2018)**

Nos permitimos informarles que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000623, emitida por el SRI y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 149 del 28 de diciembre de 2017, se modifican los valores de la tabla vigente conforme el Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno, para la liquidación del Impuesto a la Renta de las personas naturales y sucesiones indivisas correspondiente al ejercicio económico 2018, y cuyo contenido nos permitimos resumir a continuación:

## Tarifas del impuesto a la renta para el año 2018:

A partir del 1 de enero del 2018, para liquidar el Impuesto a la Renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos:

Ejercicio 2018			
Fracción Básica	Exceso sobre la fracción Básica	Impuesto sobre la fracción básica	Impuesto sobre la fracción básica excedente
\$ -	\$11,270.00	-	0%
\$11,270.00	\$14,360.00	-	5%
\$14,360.00	\$17,950.00	\$155.00	10%
\$17,950.00	\$21,550.00	\$514.00	12%
\$21,550.00	\$43,100.00	\$946.00	15%
\$43,100.00	\$64,630.00	\$4,178.00	20%
\$64,630.00	\$86,180.00	\$8,484.00	25%
\$86,180.00	\$114,890.00	\$13,872.00	30%
\$114,890.00	En adelante	\$22,485.00	35%

Cabe recalcar que esta tabla deberá ser considerada por los empleadores, al calcular la base imponible para liquidar las retenciones del Impuesto a la Renta a ser efectuadas a partir del ejercicio económico 2018.

Adicionalmente, la fracción básica gravada con tarifa 0% de Impuesto a la Renta (para el 2018, US\$ 11,270.00), es la referente para el cálculo del máximo de gastos personales que podrán ser deducidos por los individuos para calcular su base imponible, es decir que los gastos deducidos por concepto de alimentación, salud, vivienda, vestimenta y educación, no podrán superar en total los US\$ 14,651.00, para el ejercicio 2018.

Así mismo, nos permitimos recordarles que, conforme a la normativa vigente, los trabajadores en relación de dependencia tienen la obligación de presentar a su empleador, hasta el 31 de enero de cada año, el formulario de gastos personales a fin de que se proceda a practicar las retenciones mensuales de Impuesto a la Renta (IR) proyectado, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de acuerdo los límites citados anteriormente.

## Tarifas de impuesto a la renta por herencias, legados y donaciones para el 2018:

Los beneficiarios de ingresos provenientes de herencias y legados, con excepción de los hijos del causante que sean menores de edad o con discapacidad en el porcentaje y proporcionalidad que se señale en la respectiva ley; así como los beneficiarios de donaciones, pagarán el Impuesto a la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, aplicando a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla:

Ejercicio 2018			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto sobre la fracción básica	Impuesto sobre la fracción excedente
\$ -	\$71,810.00	-	0%
\$71,810.00	\$143,620.00	-	5%
\$143,620.00	\$287,240.00	\$3,591.00	10%
\$287,240.00	\$430,890.00	\$17,953.00	15%
\$430,890.00	\$574,530.00	\$39,500.00	20%
\$574,530.00	\$718,150.00	\$68,228.00	25%
\$718,150.00	\$861,760.00	\$104,133.00	30%
\$861,760.00	En adelante	\$147,216.00	35%

Si tuvieren alguna inquietud al respecto, por favor no duden en comunicarse con nosotros, siempre es un gusto el poder asistirles.

### ETL GLOBAL

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador  
Edificio Tapia, 8vo piso / Quito  
Telf.: (593-2)3331946 - 3332371

[www.etl.com.ec](http://www.etl.com.ec)

